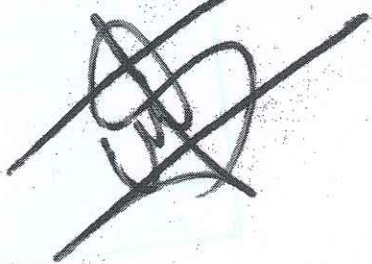




Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
 - **Identificación:** 03/MP-0156/08/24 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular [SEMARNAT-04-002-A]
 - **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
 - **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 102 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
 - **Firma TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**
DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE

- 
- **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edificio "Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro,
C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Tel: 612) 12 3 93 00 <https://www.gob.mx/semarnat>



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Recibí original.
11/06/2025
Yeriley Hernández Garnica

Oficina de Representación en Baja California Sur
Unidad de Gestión Ambiental

Clave de Proyecto: 03BS2024TD069
Bitácora: 03/MP-0156/08/24

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00959/25
Asunto: RESOLUCIÓN Manifestación de Impacto Ambiental

AMIGOS ACTIVITIES, S.A. DE C.V.
C. ROLANDO FÉLIX BARRAZA, REPRESENTANTE LEGAL



La Paz, Baja California Sur a 06 de junio de 2025

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0156/08/24** respecto del Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos e información adicional, designados como **MIA-P** de la obra denominada **"ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO SAN CARLOS"** que en adelante se nombrará el **proyecto**, el cual consiste en la preparación, instalación, operación y mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios turísticos que contempla: Áreas comunes, área de descarga de equinos, estación de bebidas, área de espera de los usuarios, sanitarios portátiles y contenedores de residuos, a desarrollarse en una superficie total de 1,001.62 m² (0.100 ha), ubicado en una fracción del Arroyo San Carlos, a 10.40 km al suroeste de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, y promovido por el C. Rolando Félix Barraza, a quien se le designará como **promovente** y

RESULTANDO

I. Que con fecha 29 de agosto de 2024, ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORE-SEMARNAT-BCS), el trámite SEMARNAT-04-002-A: Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa, con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P del proyecto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción VII, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º inciso O, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

II. Que con fecha 03 de septiembre de 2024, se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS escrito s/n adjuntando el extracto del proyecto publicado en el periódico "El Sudcaliforniano", con fecha del 2 al 8 de septiembre de 2024 conforme lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos

"ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO SAN CARLOS"
"Amigos Activities S.A. C.V."

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

III. Que el 12 de septiembre de 2024, la SEMARNAT publicó en el número DGIRA/0041/24 de la Gaceta Ecológica y en portal https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2024/gaceta_0041-24.pdf, el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 05 al 11 de septiembre del 2024 incluyendo extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente en cumplimiento a lo establecido por los artículos 34 fracción I de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA y en uso de sus atribuciones que le confiere los artículos 3, inciso A, fracción VIII, subinciso a), 42, fracciones XXXV, Inciso c), y LIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio a la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

IV. Que con fecha 11 de septiembre de 2024, una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0015/08/24, ésta ORE-SEMARNAT-BCS puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B.C.S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40 del RLGEEPAMEIA.

V. Que con fecha 18 de septiembre de 2024 esta ORE-SEMARNAT-BCS notificó y solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes Dependencias, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera e hicieran las manifestaciones que consideraran oportunas, con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA y 25 del RLGEEPAMEIA por medio de los siguientes oficios:

- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01810/24, dirigido a la Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando, encargada del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur. Dicha solicitud fue notificada el 19 de septiembre de 2024.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01812/24, dirigido a la Arq. Carolina Armenta Cervantes, titular de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales. Dicha solicitud fue notificada el 19 de septiembre de 2024.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01811/24, dirigido al Profr. Oscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H.XIV Ayuntamiento de Los Cabos.

VI. Que con fecha 04 de octubre de 2024, se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS respuesta por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Oficina de Representación de Protección Ambiental en Baja California Sur (PROFEPA) mediante Oficio PFPA/10/1849/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024, el cual cita entre otros asuntos:

"... Por lo anterior se indica que después de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases de datos con los que cuenta esta Oficina de Representación no se encontró procedimiento administrativo abierto al proyecto antes mencionado."



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

"ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO SAN CARLOS"
"Amigos Activities S.A. C.V."

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 2 de 25



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



VII. Que con fecha 21 de octubre de 2024, esta ORE-SEMARNAT-BCS solicitó información adicional al promovente mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.02024/24, otorgándole un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación del oficio en fecha 22 de octubre de 2024.

VIII. Que el 05 de ebrero de 2025 se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS un escrito libre con anexos con los que se presentó la información adicional solicitada.

IX. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 inciso A fracción VII subinciso a), 42 fracciones XXXV Inciso c), XXXVI y LIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo del 2025; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones VII y IX, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos O y Q, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57 de su RLGEPEAMEIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que el artículo 5, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como facultad de la Federación la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, y en su caso la expedición de autorizaciones. Por lo antes expuesto, la evaluación en Materia de Impacto Ambiental de las obras y actividades del Proyecto son de competencia Federal, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del citado artículo y en el inciso Q), del artículo 5 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

3. Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y las Oficinas de Representación de la Secretaría cuentan con las facultades para, en su caso, autorizar las obras o actividades que hayan sido sometidas a evaluación de impacto ambiental, la de imponer condicionantes entre las cuales se encuentra la de incluir programas de trabajo que vayan dirigidas al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y, en su caso, compensación y que el artículo 42, fracción XXXV, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgan facultades para resolver en Materia de Impacto Ambiental.

4. Que esta ORE-SEMARNAT-BCS en cumplimiento con lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA y 12 de su RLGEPEAMEIA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas, por lo que una vez



2025
Año de
La Mujer
Indígena

"ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO SAN CARLOS"

"Amigos Activities S.A. C.V."

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 3 de 25



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el Ordenamiento Ecológico General del Territorio, Programa de Desarrollo Urbano, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas, Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo, se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos.

5. Que el promovente presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular para el proyecto denominado "Actividades turísticas en una fracción del Arroyo San Carlos", el cual pretende desarrollarse en una superficie total de 1,001.62 m² en el Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, y que comprende actividades de esparcimiento turístico de bajo impacto, que incluyen senderismo, observación de flora y fauna, áreas de descanso y educación ambiental en una zona natural, sin construcción de infraestructura fija.

6. Que el proyecto contempla tres etapas: preparación del sitio, construcción y operación y mantenimiento, cada una con diferentes acciones que generan impactos ambientales, los cuales han sido identificados, evaluados y valorados en el estudio, resultando principalmente sobre el suelo, aire, vegetación, fauna y paisaje.

7. Que el proyecto se encuentra al interior de un Cause Federal denominado "Arroyo San Carlos" localizado dentro del acuífero 0317 Cabo San Lucas.

8. Que la vegetación es escasa en el sitio del proyecto, dado su carácter de cauce seco, sin presencia forestal significativa. La fauna identificada incluye especies de zonas desérticas, siendo Callisaurus draconoides (reptil en categoría de Amenazada NOM-059-SEMARNAT-2010) la única especie registrada en estatus de protección. El área podría fungir como zona de paso para fauna silvestre.

9. Que el proyecto se caracteriza por dos polígonos. polígono 1 y polígono 2, del cual el polígono 1 solicitó concesión federal registrado con número de bitácora 03/KU-0035/02/23.

10. Que con base en las consideraciones expuestas, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar el desarrollo del Proyecto, bajo lo establecido en la normatividad aplicable destacando lo que a continuación se transcribe directamente de la MIA-P :

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El proyecto pretende la preparación, instalación, operación y mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios turísticos que contempla: Áreas comunes, área de descarga de equinos, estación de bebidas, área de espera de los usuarios, sanitarios portátiles y contenedores de residuos, a desarrollarse en una superficie total de 1,001.62 m² (0.100 ha), ubicado en una fracción del Arroyo San Carlos, a 10.40 km al suroeste de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

B. ASPECTOS ABIÓTICOS.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

"ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO SAN CARLOS"

"Amigos Activities S.A. C.V."

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 4 de 25



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Clima. Seco semicálido, es un tipo de clima semiseco del subtipo seco semicálido, con lluvias en verano; con temperatura entre 18 °C y 22 °C, temperatura del mes más frío menor de 18 °C y temperatura del mes más caliente mayor de 22 °C. El porcentaje de la precipitación invernal es de 5 a 10 y prevalece un invierno fresco. Está libre de días con heladas. Se localiza en las laderas, en Baja California Sur es un clima característico de vegetación de Selva baja caducifolia o transición de Matorral xerófilo a Selva baja caducifolia. Este tipo de clima se desarrolla en una superficie de 2,090.106 ha que representan el 77.23% de la superficie total del SA.

Temperatura. En lo que se refiere a temperatura, dentro de la superficie requerida para el proyecto, se registra lo siguiente: 31.1°C. La temperatura máxima se encuentra dentro de los 26.4 a los 34.8 °C, siendo el mes de enero el que presenta la temperatura más baja y los meses de julio y agosto los que presentan la temperatura más alta. 24.2 °C. La temperatura media se encuentra dentro de los 18.9 a los 29.4 °C, siendo los meses de enero y agosto los que presentan la temperatura más fría y la más cálida, respectivamente. 17.3 °C. La temperatura mínima oscila dentro de los 11.4 a los 24.0 °C con el mes de enero el más frío y el mes de agosto el más cálido.

Precipitación. De acuerdo con la información de la estación más cercana, tenemos que los meses con mayor precipitación son septiembre y agosto con 156.10 y 63.3 mm, respectivamente; mientras que los meses con menor precipitación son abril y mayo con 0.5 y 0.1 mm, respectivamente, teniendo una precipitación promedio anual de 357.10 mm.

Ciclones tropicales. Los ciclones generalmente mantienen su trayectoria sobre el mar y sólo cerca del 22% afectan las costas del sur de la península de Baja California. Aproximadamente 7 ciclones alcanzan el rango de huracán cada año, pero únicamente se han registrado 11 huracanes de categoría 5 en los 51 años analizados, de los cuales sólo Linda en 1997 cruzó por la zona comprendida dentro de un círculo con radio de 500 km con centro en Cabo San Lucas. Los meses en los cuales son más frecuentes las perturbaciones tropicales son julio, agosto y septiembre, sin embargo, el mes en el cual el estado de Baja California Sur se ve más afectado es septiembre.

Fisiografía. el SA y por ende el AP se encuentran formando parte de la porción sur de la Provincia Fisiográfica denominada Discontinuidad C: Del Cabo, la cual se extiende al sur del Trópico de Cáncer y es la parte final de la Provincia. Por el noroeste colinda con la discontinuidad Llanos de la Magdalena, único límite continental, hacia el oriente limita con el Golfo de California, en el sureste con el Océano Pacífico y por el sur con el Océano Pacífico y el Golfo de California. La discontinuidad del Cabo ocupa una superficie de 7,612.7 km² y se ubica en una porción del Municipio de La Paz y en la totalidad del Municipio de Los Cabos.

Geología. Dentro del SA se desarrollan cuatro tipos de roca, correspondientes a Granito, Aluvial, Conglomerado, y Arenisca-conglomerado, de los cuales el Aluvial es el tipo de roca característico del proyecto, correspondiente a una roca que presenta una planta aproximadamente triangular, con la forma de una sección de cono.

MAC



2025
Año de
La Mujer
Indígena

"ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO SAN CARLOS"
"Amigos Activities S.A. C.V."

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 5 de 25



Suelos. En el análisis del SA, se observa la presencia de dos tipos de suelo: Regosol eútrico (Rgeu) y Fluvisol eútrico (Fleu). Regosol eútrico (REeu): Este tipo de suelo es el de mayor representatividad a nivel SA, ocupando una superficie de 2,632.933 ha, que representa el 97.29% de la superficie del total del SA, y siendo el suelo característico. Fluvisol eútrico (FLeu): Literalmente, suelo de río. Se caracterizan por estar formados por materiales acarreados por agua. Son suelos muy poco desarrollados, medianamente profundos y presentan generalmente estructura débil o suelta. Se encuentran en todos los climas y regiones de México cercanos siempre a lechos de los ríos.

Hidrología. RH6 Baja California Sur-Este (La Paz) el área de estudio se localiza en la Región Hidrológica No. 6 (RH-6) denominada Baja California Sureste. La cual se localiza hacia el Sureste de la Península desde Bahía Concepción hasta el extremo sur en Cabo San Lucas. Esta región tiene una superficie aproximada de 12,232 kilómetros cuadrados, está formada por un conjunto de arroyos intermitentes que por lo general desembocan en el Golfo de California.

Hidrología Subterránea. El SA se encuentra inmerso en el Acuífero 0317 Cabo San Lucas, ubicado en la porción sur del estado de Baja California Sur y tiene como limitaciones al norte con los acuíferos San José del Cabo y Migrño y al este, sur u oeste con el Océano Pacífico. Geopolíticamente se encuentra ubicado en su totalidad en el municipio de Los Cabos y abarca una superficie de 515 km².

C. ASPECTOS BIOTICOS.

Flora. En lo que a la vegetación se refiere en El SA se reportan 4 diferentes usos de suelo y/o vegetación correspondiente a: Selva baja caducifolia (SBC), Matorral sarcocaula (MSC), Pastizal cultivado (PC) y por último Asentamientos humanos (AH). La fracción de terreno específica donde se pretende desarrollar el proyecto se encuentra desprovista de vegetación forestal ya que se trata de una fracción del arroyo (cauce federal) denominado Arroyo San Carlos.

Fauna en el SA definido para el proyecto, para este grupo se obtuvo una riqueza de 18 especies de posible ocurrencia al interior del mismo: Lelo *Myiarchus cinerascens*, Carpintero del desierto *Melanerpes uropygialis*, Matraca del desierto, *Campylorhynchus brunneicapillus*, Paloma alas blancas, *Zenaida asiática* Aura *Cathartes aura*, Baloncillo *Auriparus flaviceps*, Correcamino norteño, *Geococcyx californianus*, Colibrí de Xantus, *Basilinna xantusii*, Guerivo *Toxostoma cinereum*, Garza blanca *Ardea alba* Pelicano café *Pelecanus occidentalis* Gaviota de cortés *Larus livens* Huico garganta naranjada *Aspidoscelis hyperythrus* Lagartija cachora *Callisaurus draconoides* Iguana del desierto *Dipsosaurus dorsalis*, Juancito *Ammospermophilus leucurus* Liebre de cola negra *Lepus californicus* Zorra gris *Urocyon cinereoargenteus*. De acuerdo con los listados presentados anteriormente, de las 18 especies registradas en el SA se registraron una especie enlistada en la norma de la cual pertenecen al grupo de las reptiles y se encuentran categoría de Amenazadas (A).

D. MEDIO SOCIOECONÓMICO.

Demografía. El Municipio de los Cabos concentra el 43.97% de la población total del estado, teniendo una población de 351,111 habitantes de los cuales 180,944 son hombres y 170,167 son mujeres, lo que nos arroja una relación Hombre-Mujer de 1.06. Cabo San Lucas es la localidad más cercana al



2025
Año de
La Mujer
Indígena

"ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO SAN CARLOS"

"Amigos Activities S.A. C.V."

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 6 de 25



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



proyecto en cuestión, ésta cuenta con 202,694 habitantes de los cuales 104,086 son hombres y 98,608 mujeres representando el 57.73% del total de la población del Municipio de Los Cabos.

Salud. Del total de la población en el Municipio de Los Cabos, se tiene que el 80.75% (283,525 habitantes) es derechohabiente de alguna institución de salud y el 19.25% (67,586) restantes no cuentan con afiliación de alguna de las instituciones presentes en el municipio. Dentro de las instituciones se tiene que el IMSS es la que registra un mayor número de derechohabientes (206,484).

Empleo. En cuanto a la situación de empleos y actividades económicas, en el Municipio de Los Cabos que existe un total de 194,484 habitantes que se consideran dentro de la Población Económicamente Activa (PEA), misma que representa el 55.39% de la población total del municipio. La PEA se determina por el número de personas de 12 o más años que en la semana de referencia realizaron algún tipo de actividad económica (población ocupada) o bien buscaron incorporarse a algún empleo (población desocupada). De esta población solo 3,236 habitantes (0.92%) se encuentran desocupados o en busca de un empleo.

Vivienda y servicios. La vivienda en el municipio no es un problema prioritario debido a las importantes contribuciones que han hecho inversionistas privados en condominios y casas habitación; además de las realizadas por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el gobierno del estado, a través del Instituto de la Vivienda, y en menor escala, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE). De acuerdo a los resultados que presenta el III Censo de Población y Vivienda del 2020, en el municipio cuentan con un total de 121,645 viviendas particulares.

E. IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

Con la finalidad de poder identificar los impactos potenciales que el proyecto causará durante sus diferentes etapas, se procedió a analizar la correlación entre los atributos ambientales y actividades o acciones que involucra el proyecto. Para de ahí poder derivar los impactos efectivos con base a la matriz de identificación de impactos.

Etapas de preparación del sitio

En la etapa de selección y preparación del sitio se identificaron 18 impactos, de los cuales 6 serán adversos y 12 benéficos.

Disminución de la calidad del suelo.

La disminución de la calidad del suelo, es un factor que consiste básicamente en alteraciones físicas derivadas de las actividades de la limpieza manual del área del proyecto, la cual se encuentra formando parte en su totalidad de una fracción del Arroyo San Carlos, en donde al momento de iniciar las actividades del proyecto se generarán modificaciones en la estructura actual del suelo y posible erosión.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

"ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO SAN CARLOS"

"Amigos Activities S.A. C.V."

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnet

pag 7 de 25



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Afectación en la calidad del aire

El impacto sobre el factor aire será provocado por la generación de polvos y ruidos durante la ejecución de las actividades de limpieza manual del sitio en donde se ejecutarán las actividades, así como el tránsito de personal que se encuentre laborando en el proyecto.

Disminución de la calidad de hábitat para fauna

Al tratarse de una fracción de cauce federal desprovista de vegetación, no se contempla la remoción de vegetación forestal, no obstante, realizar actividades al interior del AP implica afectación de las poblaciones de fauna silvestre; por mínima que sea la limpieza del sitio, se genera una afectación de la dinámica de movimiento de las poblaciones de fauna silvestre, mas no del hábitat de fauna, por lo que la afectación principal será sobre las rutas de paso que emplea la fauna en dicha zona.

Pérdida de singularidad en el paisaje

La pérdida de singularidad en el paisaje dentro de la superficie del proyecto, derivado de las actividades preparativas del sitio, será generado principalmente por la limpieza manual del sitio donde se ejecutarán las actividades de preparación del sitio, ya que habrá pérdida de algunas características particulares de la zona y la aparición de elementos extraños dentro de la misma.

Afectación de los flujos de agua

Con la ejecución de las actividades de preparación del sitio se afectará la captura de agua y el paso de los flujos de agua dentro de la superficie en donde se ejecuten las actividades, esto ocasionado por la compactación del suelo, sin embargo, se trata de un impacto valorado como moderadamente significativo.

Etapas de construcción (Instalación de la infraestructura)

Durante la etapa de instalación se producirán un total de 16 impactos adversos. Ningún impacto adverso llega a ser severo o crítico, y solamente 1 llegan a ser moderadamente significativos, el resto son compatibles con el medio.

Disminución de la calidad del suelo

Este impacto ocurrirá sobre la capa de suelo de zonas destinadas a las construcciones, por las actividades de las instalaciones de infraestructura para los servicios turísticos y de recreación.

Desplazamiento de fauna silvestre

Este impacto será causado por las actividades de la instalación de la infraestructura y servicios, por la operación de la maquinaria y equipo que se encuentre trabajando durante la etapa de instalación de



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

"ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO SAN CARLOS"

"Amigos Activities S.A. C.V."

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 8 de 25



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



la infraestructura, generando que la fauna se desplace hacia zonas mejor conservadas en donde tenga óptimos de sobrevivencia.

Pérdida de singularidad en el paisaje

La pérdida de singularidad del paisaje que se presenta en el proyecto, se debe a la ejecución de las actividades para la instalación e infraestructura que contempla el proyecto, ya que las construcciones representan la aparición de objetos nuevos en el escenario, por lo cual este efecto es valorado como moderado debido a su limitada extensión, a que se trata de un efecto con un grado de incidencia medio que aparecerá de manera inmediata al ejecutarse las actividades y con poca posibilidad de volver al estado original después de ser modificado.

Disminución en la calidad del aire

El impacto sobre el factor aire será provocado por la generación de polvos y ruidos durante las actividades de instalación de infraestructura que considera el proyecto, así como el tránsito de personal que se encuentre laborando por las diferentes áreas.

Afectación de los flujos de agua

Con la ejecución de las actividades de preparación del sitio se afectará la captura de agua y el paso de los flujos de agua dentro de la superficie en donde se ejecuten las actividades, esto ocasionado por la compactación del suelo, sin embargo, se trata de un impacto valorado como moderadamente significativo.

Etapas de operación y mantenimiento

El número de impactos adversos que se pueden producir por la operación del proyecto es de 14, aunque ninguno se valora como crítico ni severo y sólo 2 de ellos se valoran como moderadamente significativos, el resto son compatibles con el medio.

Desplazamiento de fauna silvestre

Este impacto será causado por las actividades de tránsito por el proyecto durante la fase operativa, considerando que aún pudiera existir incidencia de fauna silvestre, por lo que las actividades generarán que la fauna se desplace hacia zonas mejores conservadas en donde tenga óptimos de sobrevivencia.

Pérdida de singularidad en el paisaje

"ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO SAN CARLOS"

"Amigos Actividades S.A. C.V."

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Las modificaciones en el factor paisaje dentro de la superficie del proyecto, serán derivadas de las actividades operativas del proyecto, considerando que habrá pérdida de algunas características particulares de la zona y la aparición de elementos extraños dentro de la misma.

Disminución en la calidad del aire

El impacto sobre el factor aire será provocado por la generación de polvos y ruidos durante las actividades de tránsito por las diferentes áreas del proyecto. Este impacto es valorado como moderadamente significativo debido a su baja extensión dentro del terreno y a que se trata de un efecto que aparecerá de manera segura, presentándose con un grado de incidencia media y de manera inmediata.

Afectación de los flujos de agua

Con la ejecución de las actividades de operativas dentro del proyecto, se generará un mayor número de actividades y desplazamiento de personas por el proyecto, generando mayor grado de compactación del suelo y por ende, menor capacidad del suelo para la retención y modificación de los flujos hidrológicos y la captura de agua, en función de lo anterior, este efecto es valorado como moderadamente significativo, presentándose con un grado de incidencia de acción inmediato una vez que se ejecuten las actividades, actuando sobre un área del proyecto muy localizada con poca capacidad de recuperarse después de ser modificado.

F. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

En la MIA-P se propusieron medidas para prevenir y mitigar los impactos identificados. Al hacerse de cumplimiento obligatorio se transcriben en el **TÉRMINO CUARTO** del presente oficio resolutivo.

G. ANÁLISIS TÉCNICO - JURÍDICO.

Las características del proyecto corresponden con actividades con fines comerciales que se desarrollarán en una fracción del Arroyo San Carlos en el Municipio de Los Cabos, B.C.S. y además se instalarán o habilitarán construcciones temporales; es decir que, se trata de un desarrollo inmobiliario en un ecosistema costero y también, de actividades en un cauce de arroyo de competencia federal, por lo que con fundamento en los artículos 28 fracciones IX y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5 fracciones Q) y R) de su reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, dichas actividades requieren autorización previa en materia de impacto ambiental.

Con base en la información contenida en la MIA-P y dadas las características del proyecto, se prevé que se ocasionarán impactos ambientales adversos, aunque factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido, los impactos ambientales adversos más significativos que ocasionará el





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



desarrollo del proyecto y que fueron identificados por la promovente, se generarán durante las etapas de operación y mantenimiento del proyecto.

Que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de la LGEEPA, la SEMARNAT se sujetará a lo que establezcan los *Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)*, *Programas de Desarrollo Urbano*, las *Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas*, *Normas Oficiales Mexicanas* aplicables y las demás *Disposiciones jurídicas* que resulten aplicables conforme lo establece el artículo 35 de la misma.

Que el Proyecto se ubica dentro de la Región Ecológica clasificada con la clave 4.32, y dentro de ésta, se encuentra la UAB 5, conocida como "*Sierras y Piedemontes El Cabo*", que comprende parte del municipio de la Paz y parte del municipio de Los Cabos.

El proyecto se localiza geográficamente dentro del cauce del Arroyo San Carlos, en Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur. El sitio presenta características propias de un depósito aluvial sin vegetación forestal aparente.

Que la superficie total del proyecto es de 1,001.62 m², distribuida en dos polígonos. Respecto del Polígono 2, con una superficie de 401.62 m², se informa que el promovente sometió dicho polígono a evaluación para la obtención del título de concesión de uso y aprovechamiento de zona federal, bajo el número de bitácora 03/KU-0035/02/23); sin embargo, dicha solicitud no fue autorizada, por lo que este polígono no es susceptible de ser autorizado en materia de impacto ambiental, en apego a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Aguas Nacionales y demás disposiciones aplicables.

El área del proyecto no se encuentra dentro de algún área natural protegida competencia de la federación.

Que con base en la ubicación, dimensiones, características y alcances del proyecto, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en tanto se dé cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución. Además, los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas como Condicionantes en el **TÉRMINO NOVENO** del presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 42 fracciones XXXV Inciso c), y LIX del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2025; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones VII y IX, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto

"ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO SAN CARLOS"

"Amigos Activities S.A. C.V."

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
La Mujer
Indígena



fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos O y Q, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47 y 57 de su RLGEPPAMEIA en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR PARCIALMENTE Y DE MANERA CONDICIONADA el desarrollo del proyecto denominado "Actividades turísticas en una fracción del Arroyo San Carlos", promovido por **Amigos Activities S.A. de C.V.**, para su ejecución **únicamente dentro del Polígono 1**, localizado en el cauce del Arroyo San Carlos, en Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, conforme a las coordenadas UTM señaladas. Esta Autorización Condicionada se refiere únicamente a las obras y actividades que se describen en la siguiente tabla en un polígono con una superficie total de 600.00 m² (0.060 ha) en donde se incluyen, áreas de uso común, área de descarga de equinos, área de espera de los usuarios, estación de bebidas, contenedores de residuos, sanitarios portátiles.

No.	Conceptos	Superficie (m ²)	Superficie (ha)
1	Áreas de uso común	478.00	0.048
2	Área de descarga de equinos	94.00	0.009
3	Área de espera de los usuarios	10.00	0.001
4	Estación de bebidas	10.00	0.001
5	Contenedores de residuos	4.00	0.000
6	Sanitarios portátiles	4.00	0.000
Total		600.00	0.060

El polígono con superficie total de 600.00 m² (0.060 ha), se encuentra delimitado por las coordenadas UTM WGS 84, Z12Q de los vértices que se muestran en la siguiente tabla:

Cuadro de construcción del Área del Proyecto "Actividades turísticas en una fracción del Arroyo San Carlos"		
Polígono 1		
Vértice	Coordenadas UTM, WGS 84, Zona 12Q	
	X	Y
1	625517.1893	2541429.6310
2	625537.4239	2541438.8170
3	625548.5852	2541414.2320
4	625528.3506	2541405.0460
Superficie: 600.00 m ²		

SEGUNDO. Queda **excluido de esta autorización** el Polígono 2, con superficie de 401.62 m², toda vez que no cuenta con título de concesión de zona federal vigente, por lo que no se autoriza su intervención en materia de impacto ambiental.

TERCERO. La presente autorización para el proyecto tendrá una vigencia de 2 (dos) años para la etapa de preparación del sitio y construcción y de 25 (veinticinco) años para la etapa de operación y





mantenimiento del sitio. Dichos plazos corren a partir de la notificación de esta Resolución. La vigencia del proyecto podrá ser renovada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones propuestas en la MIA-P y que se hacen de cumplimiento obligatorio. Para lo anterior, deberá presentar solicitud antes del término de la vigencia indicada en este mismo Término. Dicha solicitud deberá acompañarse de un informe pormenorizado de los resultados alcanzados en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento que, en su caso, emita la Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual, dicha instancia haga constar que se ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

CUARTO. Las Medidas Preventivas y de Mitigación propuestas en la MIA-P e indicadas a continuación se hacen de cumplimiento obligatoria como se indica en el **CONSIDERANDO 5 F** de este resolutivo.

Etapas de preparación del sitio

Los impactos adversos más importantes que se identificaron para esta etapa del proyecto fueron significativos y moderadamente significativos. En la siguiente tabla se describen las actividades de prevención y mitigación de los impactos potenciales durante esta etapa.

Actividad	Factor ambiental	Elemento atendido	Medida
Preparación del sitio	Fauna	Disminución de la calidad de hábitat para fauna	Se ejecutará un programa de ahuyentamiento, captura y/o translocación de fauna silvestre, previo y durante la ejecución de los trabajos de preparación del sitio
			Se deberá hacer del conocimiento del personal involucrado en las actividades, que está prohibida la introducción de fauna doméstica ya que le genera competencia a la fauna nativa.
		Desplazamiento de fauna	Se deberán realizar las actividades de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna y para evitar la mortalidad incidental de animales.
			Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo,

"ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO SAN CARLOS"

"Amigos Activities S.A. C.V."

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



			partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.
			Se establecerá un reglamento interno de trabajo donde se establecerán los límites máximos permisibles de velocidad para los vehículos que se encuentren en tránsito dentro del proyecto, colocando letreros alusivos.
			Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de llevar a cabo las actividades de desmonte sobre la importancia y respeto a la fauna que se identifique durante estas actividades; así como técnicas de ahuyentamiento y manejo de fauna silvestre para su protección y del mismo trabajador.
Preparación del sitio	Aire	Disminución en la calidad del aire por la generación de polvos	Se procurará mantener siempre húmedas las áreas donde se trabajó para disminuir las emisiones de polvos que causen un detrimento de manera temporal de la calidad del aire.
			Quedará prohibida la quema de material residual de las actividades preparativas.
			Se colocarán letrinas portátiles para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.
Preparación del sitio	Agua	Afectación a la calidad y flujos de agua para la captura	Realizar el manejo y disposición final de los residuos líquidos resultantes de las actividades preparativas del sitio.
Preparación del sitio	Paisaje	Afectación a la calidad paisajística	Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la

"ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO SAN CARLOS"

"Amigos Activities S.A. C.V."

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 14 de 25



2025
Año de
La Mujer
Indígena



			autoridad local competente.
--	--	--	-----------------------------

Etapas de construcción (instalación de la infraestructura)

Durante la etapa de instalación, de la totalidad de los impactos adversos identificados que resultan ser importantes (moderados), solamente dos no son factibles de ser minimizados. Los factores más afectados son el suelo y la fauna. En la siguiente tabla se describen las actividades de prevención y mitigación de los impactos potenciales durante la etapa de instalación.

Actividad	Factor ambiental	Elemento atendido	Medida
Instalación de las obras del proyecto	Suelo	Disminución de la calidad del suelo	Se colocarán recipientes para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.
			Se colocarán letrinas portátiles para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.
			Recolectar los materiales y cualquier tipo de residuo y colocarlos en el relleno sanitario más cercano.
Instalación de las obras del proyecto	Fauna	Desplazamiento de fauna	Se ejecutarán acciones de ahuyentamiento, captura y/o translocación de fauna silvestre, previo y durante la ejecución de los trabajos de preparación del sitio.
			Se deberá hacer del conocimiento del personal involucrado en las actividades de instalación, que está prohibida la introducción de fauna doméstica ya que le genera competencia a la fauna nativa.
			Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.

"ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO SAN CARLOS"

"Amigos Activities S.A. C.V."

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 15 de 25





			Se creará un reglamento interno de trabajo donde se establecerán los límites máximos permisibles de velocidad para los vehículos que se encuentren en tránsito dentro del proyecto, colocando letreros alusivos. Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de llevar a cabo las actividades de desmonte sobre la importancia y respeto a la fauna que se identifique durante estas actividades; así como técnicas de manejo de fauna silvestre para protección de la fauna silvestre y del mismo trabajador. Se procurará mantener húmedas las superficies de instalación para disminuir la generación de polvos.
Instalación de las obras del proyecto	Aire	Disminución en la calidad del aire	Se deberá solicitar a los contratistas apagar los motores que utilizan diésel y/o gasolina cuando los equipos no estén activos. Del mismo modo, para los camiones de transporte de cualquier tipo de material, será necesario apagar los motores cuando los tiempos de espera para cargar o descargar sean mayores a 5 minutos.
			Los vehículos encargados del transporte de materiales pétreos deberán estar cubiertos siempre con lonas para evitar la dispersión de polvos.
			Se establecerá horario de actividades diurno para disminuir las molestias a la fauna silvestre y a los pobladores de la región con el incremento en los decibeles del ruido.
			Dar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para disminuir las emisiones de





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



			ruidos que provoquen una alteración en la calidad del aire.
			Se colocarán letrinas portátiles para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.
			Realizar el manejo y disposición final de los residuos líquidos resultantes de las actividades del proyecto.
Instalación de las obras del proyecto	Agua	Disminución de la calidad y flujos para la captura de agua	Se colocarán recipientes para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.
Instalación de las obras del proyecto	Paisaje	Disminución en la calidad del paisaje	Se colocarán letrinas portátiles para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.
			Se recolectarán todos los materiales y residuos sobrantes de la instalación para ser dispuestos en el relleno sanitario más cercano.
Limpieza final del área	Suelo	Disminución de la calidad del suelo	Se deberá contratar a una empresa autorizada para el manejo y disposición de residuos peligrosos durante la etapa de instalación.
			Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de la instalación de cada una de las obras del proyecto.
Limpieza final del área	Paisaje	Disminución de la calidad del paisaje	Se recolectarán todos los materiales y residuos sobrantes de la instalación para ser dispuestos en el relleno sanitario más cercano.

"ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO SAN CARLOS"

"Amigos Activities S.A. C.V."

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Etapa de operación y mantenimiento

Dos de los impactos adversos más importantes que se pueden producir en la etapa de operación y mantenimiento, valorados como moderados, son mitigables. En la siguiente tabla se describen las actividades de prevención y mitigación para cada uno de ellos por cada indicador ambiental.

Actividad	Factor ambiental	Elemento atendido	Medida
Operación	Suelo	Disminución de la calidad del suelo	Se colocarán letrinas portátiles para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que aún se encuentre trabajando dentro del proyecto.
Operación	Fauna	Desplazamiento de fauna	Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.
Operación	Aire	Disminución en la calidad del aire	Se colocarán contenedores para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.
			Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de ejecutar las actividades del proyecto sobre la importancia y respeto a la fauna que se localice durante estas actividades.
Mantenimiento de las obras	Aire	Disminución en la calidad del aire	Se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes así como de ruidos que marca la legislación vigente.
			Dar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para disminuir las emisiones de ruidos que provoquen una alteración en la calidad del aire.





Mantenimiento de las obras	Suelo	Disminución de la calidad del suelo	Se colocarán contenedores para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.
			Se colocarán letrinas portátiles para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra
			Se deberá contratar a una empresa autorizada para el manejo y disposición de residuos líquidos.
			Se recolectarán todos los materiales sobrantes para ser dispuestos en el relleno sanitario más cercano.

QUINTO. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura o actividad que no esté listada en esta Resolución. Para que el promovente pueda llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá solicitar a esta ORE la evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar en el trámite que corresponda. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

SEXTO. De conformidad con lo previsto por los artículos 35 de la LGEEPA y 49, de su RMEIA la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en esta Resolución. Es obligación del promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución, ante otras autoridades en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO. Si durante el desarrollo de la actividad de construcción y/o modificación, se produce por consecuencia de éstas, alguna afectación o daños a la población, inmuebles y/o al entorno de los vecinos, la responsabilidad de las medidas de carácter correctivo o preventivo, así como cualquier reparación correrá por cuenta del promovente con independencia de deber informar a esta autoridad del evento para en su caso tomar medidas correspondientes.

OCTAVO. Queda bajo la más estricta responsabilidad del promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así

"ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO SAN CARLOS"

"Amigos Activities S.A. C.V."

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
La Mujer
Indígena



como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo cuarto de la LGEEPA, que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y 47, primer párrafo del su RMEIA, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta ORE determina que la operación del proyecto, estará sujeta a la descripción contenida en la MIA-P, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1. El promovente deberá contar con el título de concesión vigente emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para el uso y aprovechamiento de zona federal en la fracción del cauce del Arroyo San Carlos, específicamente sobre el Polígono 1, objeto de esta autorización, la ejecución de cualquier actividad autorizada en el presente resolutivo estará condicionada a la presentación y vigencia de dicho título.
2. En caso de vencimiento, revocación, modificación o cancelación del título de concesión por parte de CONAGUA, la autorización en materia de impacto ambiental quedará sin efectos de forma automática, conforme al artículo 117 de la Ley de Aguas Nacionales y el artículo 20 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
3. El promovente deberá dar aviso con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del proyecto que se autoriza mediante el presente documento a la ORE para la Protección Ambiental de la PROFEPA, con copia a esta ORE de la SEMARNAT.
4. Las actividades autorizadas deberán limitarse exclusivamente al Polígono 1. Cualquier intervención fuera de esta superficie queda prohibida, salvo autorización expresa de esta Secretaría.
5. No deberá utilizar los predios colindantes ni la Zona Federal Marítimo Terrestre como patios de maniobras, almacenes u otro fin como apoyo durante el desarrollo del proyecto.
6. Queda prohibido realizar apertura de nuevos accesos, caminos o brechas para el mantenimiento o instalación de servicios. En caso de requerirlos deberá gestionar las autorizaciones correspondientes de esta y otras autoridades.
7. En caso de que dentro de las actividades de preparación del sitio y construcción al interior del predio se detecte la presencia de ejemplares de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 deberá elaborar y ejecutar un Programa de Rescate y Reubicación específico para cada especie y presentar el informe respectivo.
8. El promovente deberá elaborar y ejecutar un Programa de Vigilancia Ambiental, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo en tiempo y forma el cual deberá incluir la siguiente información:





- A) Objetivos y alcances.
- B) Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
- C) Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
- D) Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.

El cumplimiento de la ejecución de dicho programa será presentado en los informes referidos en el Término correspondiente. Las acciones de monitoreo y seguimiento deberán cumplirse en los siguientes temas:

- Manejo integral de residuos sólidos urbanos.
 - Manejo integral de residuos de manejo especial.
 - Manejo integral de residuos peligrosos.
9. El promovente deberá implementar un programa de manejo, recolección y disposición final de excretas generadas por los animales utilizados en las actividades turísticas, evitando el escurrimiento hacia el cauce o la infiltración al subsuelo. La disposición final deberá realizarse en sitios autorizados por la autoridad municipal.
10. Desde el inicio de obras se deberán colocar contenedores en las principales áreas de trabajo para depositar ahí los residuos generados, separando al menos en orgánicos e inorgánicos. Dichos recipientes deberán estar permanentemente durante todas las etapas del proyecto. Los contenedores se deberán limpiar diariamente. Para ello, deberá designar personal específico para ejecutar las acciones de limpieza y recolección en el área de la que estén a cargo.
11. Deberá establecer un espacio delimitado e identificado para el almacén temporal de residuos sólidos urbanos; el mismo deberá incluir la señalética apropiada y preferentemente deberá estar cercado para evitar la dispersión de los residuos.
12. Posteriormente los residuos acopiados deberán ser trasladados con regularidad al relleno sanitario o a los sitios que el Ayuntamiento de Los Cabos le indique para su disposición final.
13. Deberá evitar la acumulación excesiva de residuos en el almacén para evitar la generación de lixiviados, olores y fauna nociva.
14. Desde el inicio de las obras se establecerá un área para almacén temporal de residuos de manejo especial preferentemente cercado para evitar la dispersión de los residuos. Los residuos de la construcción deberán ser apilados y tapados con la finalidad de evitar la dispersión.
15. Se deberá dar la disposición necesaria fuera del sitio adecuada para cada tipo de residuos y según la autoridad municipal lo disponga.
16. En caso de la generación de algún tipo de residuos peligrosos, No se autoriza su almacenamiento ni temporal ni permanente en el área del proyecto. En su caso, deberá registrarse como generador; y todo residuo peligroso deberá ser retirado del sitio regularmente por una empresa autorizada para tal fin.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



17. Deberá obtener el registro correspondiente como generador de residuos peligrosos en la categoría que le corresponda con base en la cantidad de residuos peligrosos que se generen, al menos durante la etapa de construcción.
18. Deberá evitar la mezcla de diferentes residuos peligrosos entre si y con otros residuos comunes y de manejo especial (como escombros).
19. Una persona responsable del manejo de los residuos del proyecto deberá registrar en una bitácora el cumplimiento de medidas en el manejo de residuos de manejo especial.
20. Deberá verificar que las empresas que lleven a cabo el traslado, acopio, tratamiento y/o disposición final de residuos, cuenten con las autorizaciones correspondientes para dichas actividades, y para el caso de los residuos peligrosos deberá elaborar los manifiestos correspondientes.
21. Antes de la conclusión de las etapas de preparación del sitio y construcción el promovente deberá dar aviso a la PROFEPA para que esta pueda verificar el cumplimiento de los Términos, Condicionantes y medidas de mitigación establecidas en la presente Resolución.
22. El promovente no deberá utilizar en el área del proyecto ejemplares de flora consideradas como invasoras conforme al Acuerdo por el que se determina la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2016.
23. Queda prohibido descargar o infiltrar al suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de sustancias químicas), así como residuos peligrosos.
24. El promovente deberá priorizar el uso de tecnologías limpias y renovables, como paneles solares. En caso de requerir conexión a la red eléctrica o instalación de generadores, deberá presentar ante esta autoridad el plan de distribución e instalación, con medidas para evitar afectación al suelo, flora o fauna.
25. No se permite la modificación del cauce natural, colocación de estructuras fijas, excavaciones, ni vertido de materiales. Las rutas de tránsito y zonas de estancia deberán estar delimitadas y señalizadas.
26. El promovente deberá establecer una capacidad máxima diaria de visitantes y animales, conforme a lo estimado en la MIA, y llevar un registro mensual que estará disponible para la PROFEPA y esta Oficina de Representación.
27. Deberá asegurarse el bienestar y trato digno de los caballos y camellos, con apego a lo que establecen la Ley General de Vida Silvestre y como la NOM-051-ZOO-1995, incluyendo agua potable disponible, zonas de sombra y descanso, así como control veterinario.
28. Solamente se podrá adquirir agua potable de pipas cuando se demuestre, con una copia del Título de Concesión emitido por la CONAGUA y preferentemente un contrato con el concesionario, en donde se asegure que el agua proviene de una concesión autorizada para el uso de servicios. De lo contrario deberá contar con el servicio que provea el Municipio.

[Handwritten signature]



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

"ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO SAN CARLOS"

"Amigos Activities S.A. C.V."

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

[Handwritten mark]
pag 22 de 25



ETAPA DE ABANDONO

29. El promovente en caso de llevar a cabo el abandono del sitio deberá notificar a esta Secretaría con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al proyecto. Para ello, el promovente deberá presentar a esta ORSEMARNATBCS, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

DÉCIMO. El promovente deberá presentar a la PROFEPA informes semestrales para las etapas de preparación del sitio y construcción, e informes bienales durante la etapa de operación y mantenimiento, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, con sus respectivos anexos fotográficos, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la MIA-P.

DECIMOPRIMERO. La presente Resolución a favor del promovente es personal, y conforme con lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del RLGEOPAMEIA el promovente deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta ORSEMARNATBCS dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

DECIMOSEGUNDO. La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el proyecto ratifique en nombre propio ante esta ORE, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a él promovente en la presente Resolución.

DECIMOTERCERO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOCUARTO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LGEEPA.

"ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO SAN CARLOS"

"Amigos Activities S.A. C.V."

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DECIMOQUINTO. La SEMARNAT a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Resolutivo, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del RLGEEPAMEIA.

DECIMOSEXTO. En el caso que requiera realizar modificaciones al proyecto, previamente deberá solicitar autorización a esta ORE en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

DECIMOSÉPTIMO. El promovente queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del RLGEEPAMEIA y en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá informar a esta ORE para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones del equilibrio ecológico, la biodiversidad, o se generen efectos adversos a sus componentes.

DECIMOCTAVO. El promovente deberá mantener en el domicilio registrado copias del expediente de la MIA-P, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

DECIMONOVENO. En caso de que las obras y actividades del proyecto por su acción u omisión ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente de conformidad con lo previsto con el artículo 6° de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, el promovente estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo con lo previsto en la misma Ley.

VIGÉSIMO. Se hace del conocimiento del promovente que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT BCS, quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la LGEEPA, 3 párrafo primero fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGESIMOPRIMERO. Se hace del conocimiento de la promovente, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la LGEEPA, 55 del RLGEEPAMEIA, que la PROFEPA podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

VIGESIMOSEGUNDO. La presente Resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la

"ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO SAN CARLOS"

"Amigos Activities S.A. C.V."

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pág 24 de 25



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGESIMOTERCERO. No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGESIMOCUARTO. NOTIFÍQUESE este proveído a la Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la PROFEPA en BCS para los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMOQUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a AMIGOS ACTIVITIES S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal, el C. Rolando Félix Barraza y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta ORE sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso notifíquese a sus autorizados los C. Ismael Arámbula García, C. Yeriley Hernández Garnica al tel. [REDACTED] o al correo electrónico [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE



- C.c.e.p. - Lic. Gloria Sandoval Salas. Titular Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
- Lic. Julio Cesar García Vergara. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental
- Biol. Berenice Ramírez Cruz. Encargada de la ORE para la Protección Ambiental de la PROFEPA en B.C.S.
C.c.p. - Expediente

SEMARNAT. 4S.1.064/2024

CGRS/MAM/PLEM/HPCM/aepn

"ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO SAN CARLOS"
"Amigos Activities S.A. C.V."

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 25 de 25



2025
Año de
La Mujer
Indígena